

Lima, con sede arbitral en la Ciudad de París Francia, y con Audiencia de Pruebas programada a desarrollarse en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de Norteamérica;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante Informe N° 626-2019-MML-GAJ, de fecha 02 de agosto de 2019, opina que resulta viable someter a consideración del Concejo Municipal la aprobación de la autorización de viaje de la Delegación de la Municipalidad Metropolitana de Lima para participar en la Audiencia de Pruebas en el proceso de Arbitraje Internacional seguido por la empresa Línea Amarilla SAC (LAMSAC) contra la Municipalidad Metropolitana de Lima, con sede arbitral en la Ciudad de París Francia, y con Audiencia de Pruebas programada a desarrollarse en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de Norteamérica;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen N°72-2019-MML/CMAEO, de fecha 26 de agosto de 2019; el Concejo Metropolitano de Lima y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje a la ciudad de Miami – Estados Unidos de Norteamérica al Alcalde Metropolitano del 07 al 09 de setiembre de 2019 y a los demás funcionario y servidores públicos del 07 al 13 de setiembre de 2019, en representación de la Municipalidad Metropolitana de Lima a fin de asistir a la Audiencia de Pruebas del proceso Arbitral seguido por la empresa Línea Amarilla SAC (LAMSAC) contra la Municipalidad Metropolitana de Lima, con cargo al presupuesto institucional conforme al siguiente cuadro:

Funcionario/Servidor Público	Pasaje Aéreo (US\$) t.c. 3.35	Viáticos (US\$) t.c. 3.30 Días de comisión + 1 día de instalación	Total US\$
Jorge Vicente Martín Muñoz Wells Alcalde Metropolitano de Lima	1,108.15	880.00 (440.00 x 2 días)	1,988.15
Sarita Iedayola Vilchez Castellanos Gerente de Promoción de la Inversión Privada	1,108.15	2,640.00 (440.00 x 6 días)	3,748.15
Mariela González Espinoza Procuradora Pública Municipal	1,108.15	2,640.00 (440.00 x 6 días)	3,748.15
Raúl Fernández Susanibar Economista de la Gerencia Promoción de la Inversión Privada	1,108.15	2,640.00 (440.00 x 6 días)	3,748.15
Renso Martínez Ramírez Ingeniero de la Gerencia Promoción de la Inversión Privada	1,108.15	2,640.00 (440.00 x 6 días)	3,748.15
Jim Jonathan Ventocilla Rosas Abogado de la Procuraduría Pública Municipal	1,108.15	2,640.00 (440.00 x 6 días)	3,748.15

**Artículo Segundo.-** Autorizar a la Subgerencia de Logística Corporativa realizar las compras de pasajes aéreos para las personas autorizadas en el artículo precedente hasta por un importe mayor al 50% del valor estimado informado a través del Informe N° 780-2019-MML-GA/SLC, sin que dicha autorización implique elevar y/o modificar la categoría de viaje que establece la norma de la materia.

**Artículo Tercero.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones

realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Cuarto.-** Disponer que la Gerencia de Administración a través de la Subgerencia de Logística Corporativa y la Gerencia de Finanzas, realicen las acciones pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

**Artículo Quinto.-** Encargar a la Secretaria General de Concejo la Publicación del Presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Sexto.-** Disponer la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS  
Alcalde

1801653-1

## Autorizan viaje de alcalde, funcionarios y servidores a fin de asistir a la audiencia del proceso arbitral seguido por la empresa Rutas de Lima S.A.C.

### ACUERDO DE CONCEJO N° 188

Lima, 26 de Agosto de 2019

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA:

POR CUANTO;

El Concejo Metropolitano de Lima en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO, el Informe N° 156-2019-MML/PPM de la Procuraduría Pública Municipal, el Informe N°083-2019-MML-GF-ST de la Gerencia de Finanzas y el Informe N° 627-2019-MML-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 11 del artículo 9 de la acotada Ley, señala que es atribución del Concejo Municipal, autorizar los viajes al exterior del país, que en comisión de servicios o en representación de la Municipalidad realicen el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario;

Que, la Ley N° 27619 tiene por objeto regular la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irroguen gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley del Presupuesto del Sector Público, incluyendo aquellos comprendidos en el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27619 dispone que las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad, en tanto que el artículo 3 establece que las resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

Que, en atención a lo requerido por la firma FOLEY HOAG LLP, firma a cargo de la defensa y patrocinio legal de la Municipalidad Metropolitana de Lima en el

Arbitraje Internacional seguido por Rutas de Lima S.A.C., la misma que informó la necesidad de la participación de una delegación de la Municipalidad Metropolitana de Lima en la Audiencia a realizarse, mediante Informe N° 156-2019-MML/PPM, de fecha 18 de julio de 2019, la Procuraduría Pública Municipal informa a la Gerencia Municipal Metropolitana sobre la importancia y necesidad de acudir a la diligencia a desarrollarse en la ciudad de Washington – Estados Unidos de Norteamérica del 04 al 08 de noviembre de 2019 en el Arbitraje Internacional seguido por Rutas de Lima S.A.C. contra la Municipalidad Metropolitana de Lima, exponiendo en contexto los hechos, el contrato, los intereses involucrados y además la relación de la delegación de la Municipalidad Metropolitana de Lima que participaría en la Audiencia del arbitraje antes mencionado, para cuyo efecto propone el viaje de una comitiva de seis (06) funcionarios y/o servidores públicos de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, según el precitado Informe de la Procuraduría Pública Municipal, se propone la participación en la Audiencia a los siguientes funcionarios y/o servidores: i) Alcalde Metropolitano de Lima, ii) Gerente de Promoción de la Inversión Privada (GPIP), iii) Especialista Financiero de Proyecto de la GPIP, iv) Especialista Legal de Contratos de Asociaciones Público Privada de la GPIP, v) Procuradora Pública Municipal y vi) Abogada de la Procuraduría Pública Municipal;

Que, adicionalmente, en el referido informe señala que estando a lo recomendado por la firma Folley Hoag, resulta indispensable considerar la participación del señor Alcalde en su calidad de máxima autoridad de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a efectos de participar en la audiencia de pruebas con la exposición de apertura, de ser el caso, quien dada su investidura resaltará la importancia que representa el arbitraje para la ciudad de Lima;

Que, sobre ello, se advierte que la firma Folley Hoag mediante Carta de fecha de 17 de julio de 2019, indica que resulta necesario la presencia del Alcalde Metropolitano al menos en el primer día de audiencia, ya que en ella se presenta los alegatos de apertura, no obstante a que en su calidad de más alto funcionario de la entidad se encuentra en mejor posición de encabezar la delegación de personas que viaje en representación de la entidad;

Que, el artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 27619, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula las escalas de viáticos según la zona geográfica, estableciendo para América del Norte el importe de US\$ 440.00 (Cuatrocientos y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica); en tanto que la última parte del artículo 7 que regula la categoría de los viajes, señala que los funcionarios que no ostenten el cargo de Ministros utilizarán categoría económica, mientras que el artículo 8 de la precitada norma señala que los viáticos que se otorguen conforme a la Escala citada serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América y de dos días cuando el viaje se realice a otro continente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 201, de fecha 20 de julio de 2009, se aprobó la Directiva N°004-2009-MML/GF, a través del cual se regula el otorgamiento de pasajes, viáticos y otros para viajes en comisión de servicio con recursos provenientes de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, el subnumeral 6.2.1 del numeral 6.2 de la acotada Directiva, indica que mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano se autorizarán los viajes del personal de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en comisión de servicios, que realicen al exterior del país. Asimismo indica que la publicación del Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano será gestionada por la Secretaría General de Concejo Metropolitano en un plazo no mayor a dos días útiles;

Que, el subnumeral 6.2.3 del numeral 6.2 de la misma Directiva se indica que en el Acuerdo o Resolución de Autorización del personal de la Municipalidad Metropolitana de Lima en comisión de servicio fuera de sede de trabajo, se precisará los datos del personal

comisionado, el motivo de la comisión, el lugar de destino, los días autorizados, el monto total de los viáticos y demás importes de los gastos necesarios y la autorización para la adquisición de los pasajes requeridos mediante solicitud de autorización del titular del Centro de Costos;

Que, la Gerencia de Finanzas a través del Informe N° 083-2019-MML-GF-ST, de fecha 02 de agosto de 2019, informa a la Procuraduría Pública Municipal que la Subgerencia de Presupuesto, otorgó disponibilidad presupuestal para la atención de lo requerido por el importe de S/ 60,984.00 soles, conforme obra en el Informe N° 321-2019-MML/GF-SP, de fecha 24 de julio de 2019, monto calculado tomando en referencia la escala aprobada mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatorias, para los días del 03 al 09 de noviembre de 2019;

Que, la Subgerencia de Logística Corporativa, mediante Informe N° 779-2019-MML-GA/SLC, de fecha 02 de agosto de 2019, informa a la Procuraduría Pública Municipal el valor estimado obtenido para la compra de pasajes aéreos, indicando que dicho monto de cotización es referencial mas no una reserva, siendo que los precios serán confirmados una vez autorizado el viaje y solicitada la reserva; es decir, pudiendo variar de acuerdo a la fecha de compra;

Que, en razón a lo expuesto y dada la relevancia del asunto resulta necesario autorizar el viaje a los distintos funcionarios y/o servidores públicos, que según sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, tienen vinculación con la controversia que se dilucida en sede arbitral que se lleva a cabo en Washington DC – Estados Unidos de Norteamérica;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos a través del Informe N° 627-2019-MML-GAJ, de fecha 02 de agosto de 2019, opina que resulta legalmente viable proponer al Concejo Metropolitano la aprobación de autorización de viaje de los funcionarios públicos y servidores de la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme a lo propuesto por la Procuraduría Pública Municipal, toda vez que es relevante su participación en la Audiencia en sede arbitral programada del 04 al 08 de noviembre del presente año;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen N°73-2019-MML/CMAEO, de fecha 26 de agosto de 2019; el Concejo Metropolitano de Lima, con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje a la ciudad de Washington DC – Estados Unidos de Norteamérica al Alcalde Metropolitano del 03 al 05 de noviembre de 2019 y a los demás funcionarios y servidores públicos del 03 al 09 de noviembre del 2019, en representación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a fin de asistir a la audiencia del proceso arbitral seguido por Rutas de Lima S.A.C, con cargo al presupuesto institucional, conforme al siguiente cuadro:

Funcionario/Servidor Público	Pasaje Aéreo (US\$) t.c. 3.35	Viáticos (US\$) t.c. 3.30 Días de comisión + 1 día instalación	Total US\$
Jorge Vicente Martín Muñoz Wells Alcalde Metropolitano de Lima	1,206.85	880.00 (440.00 x 2 días)	2,086.85
Sarita Iedayola Vilchez Castellanos Gerente de Promoción de la Inversión Privada	1,206.85	2,640.00 (440.00 x 6 días)	3,846.85
Mariela González Espinoza Procuradora Pública Municipal	1,206.85	2,640.00 (440.00 x 6 días)	3,846.85
Luis Alberto Camones García Especialista Financiero de Proyectos	1,206.85	2,640.00 (440.00 x 6 días)	3,846.85

Funcionario/Servidor Público	Pasaje Aéreo (US\$) t.c. 3.35	Viáticos (US\$) t.c. 3.30 Días de comisión + 1 día instalación	Total US\$
Úrsula Fiorella Reyes Vargas Especialista Legal de Contratos de Asociaciones Público Privadas	1,206.85	2,640.00 (440.00 x 6 días)	3,846.85
Karla Margot Astudillo Maguiña Abogada Procuraduría Pública Municipal	1,206.85	2,640.00 (440.00 x 6 días)	3,846.85

**Artículo Segundo.-** Autorizar a la Subgerencia de Logística Corporativa realizar las compras de pasajes aéreos para las personas autorizadas en el artículo precedente hasta por un importe mayor al 50% del valor estimado informado a través del Informe N° 779-2019-MML-GA/SLC, sin que dicha autorización implique elevar y/o modificar la categoría de viaje que establece la norma de la materia.

**Artículo Tercero.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Cuarto.-** Disponer que la Gerencia de Administración a través de la Subgerencia de Logística Corporativa y la Gerencia de Finanzas, realicen las acciones pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

**Artículo Quinto.-** Encargar a la Secretaria General de Concejo la Publicación del Presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Sexto.-** Disponer la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS  
Alcalde

1801653-2

## MUNICIPALIDAD DE ATE

**Ordenanza que reconoce como prioridad la lucha contra la anemia en la población materno infantil para lograr el desarrollo infantil temprano en el distrito de Ate**

### ORDENANZA N° 501-MDA

Ate, 5 de agosto del 2019

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 05 de Agosto del 2019, visto el Dictamen N° 001-2019-MDA/CDS de la Comisión de Desarrollo Social; y,

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 y la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, según el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, la comunidad y el Estado protegen al niño y al adolescente; y, en concordancia con el artículo 2° numeral 17, que indica que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación;

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, menciona que, toda persona tiene derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad; así como, el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, éstas tienen entre sus competencias, establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, manteniendo un registro actualizado;

Que, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 80°, inciso 2, numeral 2.5 y 2.6, las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen la función de gestionar la atención primaria de salud; así como, realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local;

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 249-2017/MINSA, que aprueba el Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú 2017-2021, cuyo objetivo general es reducir el nivel de anemia y desnutrición infantil en especial en las familias con niños y niñas menores de 03 años y gestantes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, se aprueba la Política General de Gobierno al 2021, que incluye los ejes y lineamientos prioritarios de Gobierno al 2021; y dentro de ella, el Desarrollo social y bienestar de la población, la reducción de la anemia infantil en niños y niñas de 6 a 35 meses, con enfoque en la prevención.

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 068-2018-PCM, se aprueba el Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia, declarándose de prioridad nacional la lucha contra la anemia de niñas y niños menores de 36 meses y en tal sentido se aprueba el “Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia”; el mismo que establece las acciones e intervenciones efectivas a ser implementadas de manera articulada, intersectorial e intergubernamentalmente, por las entidades del gobierno nacional, y de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como la sociedad civil, y la comunidad organizada, para la prevención y reducción de la anemia de niñas y niños menores de 36 meses;

Que, la Gestión Municipal tiene como objetivo declarar la anemia como prioridad en el Distrito de Ate, por la situación epidemiológica que presenta y expresar el compromiso de la Municipalidad Distrital de Ate de realizar el acompañamiento a las autoridades locales encargadas de implementar el Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia al 2021;

Que, mediante Dictamen N° 001-2019-MDA/CDS, la Comisión de Desarrollo Social recomienda al Concejo Municipal aprobar el proyecto de Ordenanza que reconoce la prioridad la lucha contra la anemia en la población materno infantil para lograr el desarrollo infantil temprano en el Distrito de Ate, solicitando elevar los actuados al Concejo Municipal, para su conocimiento, debate y pronunciamiento correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 8) DEL ARTÍCULO 9° DE LA LEY N° 27972 – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA, Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA DADO LA SIGUIENTE;

**ORDENANZA QUE RECONOCE COMO PRIORIDAD LA LUCHA CONTRA LA ANEMIA EN LA POBLACIÓN MATERNO INFANTIL PARA LOGRAR EL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO EN EL DISTRITO DE ATE**

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** DECLARAR; como una política local prioritaria la lucha contra la anemia en la población